

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada María Victoria Mercado Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

Exposición de Motivos

“El término *autismo*, proviene de la palabra griega “*eftismos*”, que significa *que está encerrado en uno mismo*. Está tiene una introducción en la rama de la psicopatología en la obra del psiquiatra suizo Eugen Bleuler en su obra *Dementia Praecox or the Group of Shizophrenias*, que utiliza el vocablo *autismo* para definir uno de los síntomas fundamentales de la esquizofrenia”.¹

El espectro autista, también conocido como el “síndrome de Asperger”, se considera como un trastorno cerebral, muy frecuente en niños y adolescentes, se caracteriza por provocar una alteración en la interacción social de las personas, en su comunicación y en su comportamiento, y por lo regular este trastorno se manifiesta a los primeros tres años de vida.

“Las causas del porque se desarrolla esta enfermedad se desconocen, pero existe la posibilidad de que los factores genéticos y ambientales tengan mucha influencia en esta enfermedad, ya que se a través de estudios se ha demostrado que la mayoría de las personas que sufren este trastorno tienen irregularidades en varias regiones del cerebro y que ciertos genes están relacionados con el desarrollo del autismo”.²

Este trastorno no respeta género, origen, raza, edad, cultura ni capacidades económicas; sin embargo, la posibilidad que se desarrolle en niños es cuatro veces más altas que en niñas.

“De acuerdo con la organización mundial de la Salud (OMS), a nivel mundial se estima que 5 de cada 100.000 personas presentan autismo, y la prevalencia aumenta si se tiene en cuenta a los niños que tienen síntomas más leves, aumentando entonces la cantidad de 21 de cada 10,000 personas”.³

De los principales síntomas que se presentan en una persona con autismo son las siguientes:

Síntomas precoces:

- No balbucea ninguna palabra al año de edad.
- No señala ningún objeto hasta los 12 meses.
- No responde a su nombre.

- No pronuncia palabras hasta los 16 meses, o frases de dos o más palabras hasta aproximadamente los dos años.
- No establece un contacto visual correcto.
- Alinea de manera excesiva los juguetes u otros objetos.
- No sonríe ni muestra receptividad social.

Síntomas Tardíos:

- No tiene interés en hacer amigos.
- No es capaz de comenzar o mantener una conversación.
- Es poco imaginativo a la hora de jugar.
- Utiliza un lenguaje repetitivo.
- Tiene rutinas y cualquier intento de modificarlas le genera una gran angustia.
- Muestra un apego excesivo a determinados objetos.

Síntomas Secundarios:

- Deficiencia mental
- Hiperactividad
- Humor lábil
- Frustración (poca tolerancia)
- Crisis de agitación
- Impulsividad
- Autoagresividad
- Alteraciones del sueño
- Trastornos de la alimentación
- Crisis epilépticas

“Es importante mencionar que el desarrollo de la enfermedad es diferente en cada persona, ya que algunas personas necesitaran asistencia cuando sean adultas, mientras que otras conseguirán vivir de manera independiente sin tener que asistir frecuentemente a terapias ni llevar ciertos cuidados en su vida diaria”.⁴

Nos damos cuenta que la discriminación es un tema que se vive día con día especialmente en personas que cuentan con alguna discapacidad ya sea física o mental, es evidente que las personas en la actualidad tienen ciertos prejuicios de las personas que tienen alguna discapacidad, tienden a pensar que son inferiores, diferentes, y quizá un tanto extraños, en ocasiones hasta creen que se por saludar, por ayudar y solidarizarse con ellos se van a contagiar.

Bien es cierto que las personas con el espectro autista y personas con discapacidad son personas vulnerables por las cuales si se les debe de dar un cuidado diferente, siendo este de cuidar, proteger y ayudar, pero lamentablemente no todas las personas lo ven desde esa perspectiva, y se les hace más fácil rechazarlas y discriminarlas.

En la actualidad las pequeñas, medianas y grandes empresas no consideran contratar a personas con discapacidad porque tienen la mala idea de que tendrán una mala productividad y que no realizarán grandes logros en sus empresas, y subestiman a las personas con discapacidad no dándoles la oportunidad de crecer y desarrollarse como cualquier otra persona, por ello el principal objetivo y motivo de esta iniciativa es que se impulse y promueva la integración laboral de personas con espectro autista y personas con cualquier otra discapacidad, en empresas mexicanas y se les dé oportunidad de desarrollar un trabajo productivo de acuerdo a sus habilidades y competencias de cada uno, permitirles adaptarse e integrarse a un lugar de trabajo, así como poder relacionarse con otras personas que no cuenten con alguna discapacidad, brindar capacitaciones para que la persona con este trastorno o discapacidad se adapte a su lugar de trabajo, y sus compañeros conozcan su discapacidad para que exista un trato bueno y puedan desarrollar las actividades que le encomienden sin ningún problema.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona el artículo 11 párrafo primero de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la fracción XV del artículo 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social **promoverá la contratación de un 10% de personas con discapacidad, por lo menos, en todas las empresas mexicanas**, así como **garantizará** el derecho al trabajo y empleo en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. a VIII. (...)

Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

I. a XIV. (...)

XV. Recibir formación, capacitación terapias y asesoría continua con la finalidad de impulsar la inclusión laboral dentro de empresas mexicanas, adquiriendo un empleo digno y adecuado que permita desarrollar sus habilidades y capacidades, sin discriminaciones y libre de prejuicios.

XVI. a XXII. (...)

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ¿Qué es el autismo? <http://www.autisme.com/autisme/documentacio/documents/Que%20es%20el%20autismo.pdf>

2 Sitio de Neurología y Pediatría.
<http://www.micerebro.com/pddq8.shtml>

3 Autismo en niños.
<http://www.webconsultas.com/bebes-y-ninos/psicologia-infantil/autismo-en-ninos-889>

4 Causas y Consecuencias del Autismo.
<http://causasdelautismo.com/que-es-el-autismo-y-cuales-son-sus-consecuencias/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de abril del 2017.

Diputada María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica)